CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 498-2023

ENTIDADES:	MUNICIPIO DE MADRID - N.I.T. 899999325-8 EMPRESA PUBLICA DE MADRID – 901255451-1 EMPUSERVICIOS S.A.S SEM – 901617996-8
OBJETO.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIONES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO ES DE SEIS (6) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA E INICIO, PREVIO CUMPLIMINETO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
VALOR DEL CONVENIO:	EL VALOR DEL CONVENIO SERA POR LA SUMA DE CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.295.297.412)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$ 4.985.365.407,00
EMPRESA PÚBLICA DE MADRID - EMPUMADRID	$ 75.569.616,00
EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM	$234.362.389,00
Total	**$5.295.297.412,00**

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cedula de ciudadania número 80.577.409 de Madrid quien obra en representación del Municipio de Madrid, como Alcalde Municipal de conformidad con el Acuerdo No. 03 de 2021 y el Acta de Posesión No. 04 de 2019, autorizado para suscribir compromisos contractuales, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT. 899.999.325-8 y por la otra **JOSE ARMANDO VARGAS LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía numero 11.439.232 de Facatativá quien obra en representación de la **EMPRESA PUBLICA DE MADRID – EMPUMADRID** identificada con **NIT. 901.255.451-1** y **JORGE LUIS VALERO GARCIA** identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.072.961.501 de Anapoima quien obra en representación **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM** identificada con **NIT 901.617.996-8,** quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio interadministrativo, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política y demás normas concordantes, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; con el fin de celebrar y ejecutar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para lo cual, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo regido por las siguientes clausulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIONES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El presente Convenio materializará la entrega de la infraestructura para la prestación al servicio de alumbrado público, lo cual, traerá cobertura del servicio a las zonas intervenir. Esto último materializándose, en mejores condiciones de calidad de vida para nuestros habitantes.

TRAMO	TECNOLOGÍA	CANT. LUM	LONGITUD TRAMO	VALOR
BOYERO - PUENTE PIEDRA	LED	192	6,72	$ 1.811.579.505

SANTA CRUZ - CHAUTA	LED	166	5,8	$ 1.520.228.400
CHAUTA - CAMELLON SAN FELIPE	LED	6	0,59	$ 44.294.421
ARBOLES - CAMELLON SAN RAMON	LED	12	0,66	$ 129.049.055
LA CUESTA - LA PORQUERA	LED	36	1,27	$ 311.393.985
LA CUESTA - CARRASQUILLA	LED	42	1,3	$ 404.674.020
CARRASQUILLA - ESCUELA LA LICORERA	LED	13	0,69	$ 100.881.412
CARRASQUILLA - LAS MONJAS	LED	18	0,59	$ 134.080.760
CARRASQUILLA - DESAGÜE PRIVADO	SOLAR	13	0,4	$ 103.678.794
CARRASQUILLA CAMELLON LAS BRISAS	SOLAR	15	0,44	$ 119.629.377
CARRASQUILLA - CAMELLON EL DIABLO	SOLAR	7	0,43	$ 55.827.043
SISTEMA ANTIVANDALICO	-	523	-	$ 250.048.635
TOTAL VALOR DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN				**$ 4.985.365.407**

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES: Son obligaciones comunes de las dos entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: a) Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. b) Conformar el Comité Técnico del CONVENIO. c) Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. d) Realizar seguimiento al convenio, a través del Comité Técnico, durante el término previsto para su ejecución y excepcionalmente cuando resulte necesario. e) Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por las otras partes y/o los respectivos supervisores . **5.** Mantener informado a los supervisores de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio. **6.** Acreditar mensualmente la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7.** El ejecutor del convenio deberá realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al convenio incluido los tributos municipales. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. **9.** Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática del Municipio. **10.** Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por los ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11.** Integrar el comité técnico del convenio **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **a) OBLIGACIONES EMPUMADRID: 1.** Aportar y desarrollar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica) de la ejecución del proyecto. **2.** Aportar los recursos y profesionales en las condiciones y bajo la dedicación prevista en los estudios previos para la socialización con las comunidades en el Municipio de Madrid. **3.** Aportar los recursos y profesionales en las condiciones y bajo la dedicación prevista en los estudios previos para los trámites administrativos ante el operador de red, ENEL COLOMBIA. **4.** Aportar los recursos y profesionales en las condiciones y bajo la dedicación prevista en los estudios previos para los trámites ante terceros para la ejecución de la obra. **5.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre EMPUMADRID, EMPUSERVICIOS S.A.S SEM y el MUNICIPIO. **6.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del cconvenio. **7.** Realizar la entrega de la infraestructura al Municipio de Madrid, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto de

creación de la Empresa No.056 de 2019, el cual señala *"(...) Los bienes que adquiera la empresa con destino a la prestación del servicio de alumbrado público serán de propiedad del municipio de Madrid, en consecuencia, los mismos no formarán parte de su patrimonio"* ***8.*** Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **9.** Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual contendrá: Detalle del desarrollo del convenio durante el periodo a presentar. Obras ejecutadas en el periodo y de luminarias puestas en funcionamiento. tramos a entregar o entregados que contengan registro fotográfico (antes-después), así como acta de entrega al Municipio de Madrid. **10.** Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal del empumadrid, empuservicios y la supervisión por parte del municipio. **b) OBLIGACIONES EMPUSERVICIOS S.A.S SEM: 1.** Aportar y entregar a los asociados los diseños e ingeniería de detalle del proyecto en las condiciones previstas y señaladas en los estudios previos. **2.** Aportar la operación y el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público que se instale y ponga en funcionamiento, bajo las condiciones previstas y señaladas en los estudios previos. **3.** Ejecutar las obras objeto del proyecto, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas y en los planos y diseños aprobados por EMPUMADRID y la interventoría. **4.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre EMPUMADRID, EMPUSERVICIOS S.A.S SEM y el MUNICIPIO. **5.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del convenio. **6.** Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7.** Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal del empumadrid, empuservicios y la supervisión por parte del municipio. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Transferir a la cuenta que designe EMPUMADRID los recursos que serán aportados por parte del Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio. **2.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre EMPUMADRID, EMPUSERVICIOS S.A.S SEM y el MUNICIPIO. **3.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del convenio. **4.** Pagar el valor del convenio interadministrativo, en los plazos y porcentajes acordados. **5.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Madrid, Cundinamarca. y el domicilio contractual será el municipio de Madrid. **CLÁUSULA QUINTA—VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es de: **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE,** de los cuales los aportes serán de la siguiente manera: **a) Por parte del Municipio de Madrid:** Un aporte en dinero del Municipio de Madrid, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.985.365.407),** de acuerdo con el anexo técnico No. 1, recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000703. **b) Por parte del Municipio de la Empresa Pública de Madrid -EMPUMADRID:** Un aporte en especie de EMPUMADRID, el cual se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($75.569.614),** representados en las siguientes actividades y recursos.

APORTES DE EMPUMADRID	DESCRIPCIÓN	PERSONAL REQUERIDO	DEDICACIÓN MENSUAL	VALOR MENSUAL	TOTAL PARCIAL (MENSUAL)	TOTAL PARCIAL (6 MESES)
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se hará el aporte con la interventoría Integral al Servicio de AP, la cual, entre su objeto contractual, tiene la supervisión y revisión técnica de los proyectos de expansión que se realicen en el Municipio de Madrid.	Director de interventoría	15%	$ 8.000.000	$ 1.200.000	$ 7.200.000
		Profesional Financiero	7%	$ 7.500.000	$ 525.000	$ 3.150.000
		Profesional Jurídico	5%	$ 7.000.000	$ 350.000	$ 2.100.000
		Inspector de Interventoría	30%	$ 2.600.000	$ 780.000	$ 4.680.000
		Ingeniero ambiental	10%	$ 6.000.000	$ 600.000	$ 3.600.000
		Tecnólogo en SST	30%	$ 6.000.000	$ 1.800.000	$ 10.800.000
		Equipos y herramientas	50%	$ 5.539.872	$ 2.769.936	$ 16.619.616
		Transporte	30%	$ 3.900.000	$ 1.170.000	$ 7.020.000
					SUBTOTAL APORTE DE INTERVENTORÍA	**$ 55.169.614**
SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES	Se realizará la socialización de los proyectos de expansión	Personal de Prensa	20%	$ 3.850.000	$ 770.000	$ 4.620.000

DEL MUNICIPIO	en cada una de las veredas, con el fin de informar a la comunidad sobre el impacto positivo del proyecto y sus beneficios. Entre las actividades se encuentra:					
	1. Realizar socialización por vereda beneficiada, para un total de siete (7) socializaciones. Para ello:					
	- Se realizarán convocatorias a los eventos a través de perifoneo e invitaciones digitales que serán publicadas en las redes sociales de la Alcaldía Municipal y EMPUMADRID.					
	- Se convocará a medios de comunicación.					
	- Se realizarán las presentaciones en diapositivas de cada proyecto.					
	- Se redactará ayuda de memoria de cada proyecto como apoyo para el alcalde y el gerente.	Personal de Apoyo en Energía Solar	10%	$ 4.000.000	$ 400.000	$ 2.400.000
	- Se tomarán fotografías y videos con posibilidad de realizar transmisión en vivo para Facebook Live, si la señal lo permite.					
	- Se recogerán planillas de participación.					
	- Se entregará publicidad de la empresa a través de flyer impresos.					
	2. Se publicarán links de la transmisión en vivo a través de Facebook e Instagram de cada socialización si la señal lo permite.	Personal de Apoyo en Eficiencia Energética	10%	$ 2.500.000	$ 250.000	$ 1.500.000
	3. Se realizarán fotografías y videos de cada evento.					
	4. Se entregarán, en formato PDF, los boletines de prensa enviados sobre la invitación y posterior resumen de la actividad.					
	5. Se entregará off en mp3 del perifoneo convocatoria.					
SUBTOTAL APORTE SOCIALIZACIÓN CON COMUNIDADES DEL MUNICIPIO						**$ 8.520.000**
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL OPERADOR DE RED, ENEL COLOMBIA	Se realizarán acercamientos, por medio de mesas de trabajo entre EMPUMADRID y el Operador de Red (Enel Colombia), para los radicados a que haya lugar para la correcta ejecución de las obras. Entre las actividades se encuentran:	Técnico Administrativo	20%	$ 2.400.000	$ 480.000	$ 2.880.000
	1. Radicados de solicitud de factibilidad para cada					

	uno de los tramos mencionados que se deben conectar a la red. Entrega de planos, documentos requeridos. (Etapa antes de construcción de obra).					
	2. Seguimiento mensual, por medio de mesas de trabajo con personal técnico encargado de proyectos de alumbrado público de Enel Colombia (Etapa antes-durante-después de construcción de obra).	Ingeniero Electricista	20%	$ 4.200.000	$ 840.000	$ 5.040.000
	3. Radicación de documentos para cierre del proceso con Enel Colombia.					
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL OPERADOR DE RED, ENEL COLOMBIA						**$ 7.920.000**
TRÁMITES ANTE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Se realizarán los trámites en caso de concesiones viales, industrias y demás permisos necesarios para la correcta ejecución de las obras de expansión: 1. Revisión en campo de los puntos de instalación para solicitud de permisos adicionales, en caso que se requiera, con industrias y sector residencial.	Técnico Administrativo	10%	$ 2.400.000	$ 240.000	$ 1.440.000
	2. Solicitud de permisos a las entidades del Municipio, como la Secretaría de Tránsito, para la ejecución de las obras. 3. Trámites con el Almacén del Municipio para la entrega de la infraestructura construida.	Ingeniero Electricista	10%	$ 4.200.000	$ 420.000	$ 2.520.000
SUBTOTAL APORTE SOCIALIZACIÓN CON COMUNIDADES DEL MUNICIPIO						**$ 3.960.000**
TOTAL APORTES DE EMPUMADRID						**$ 75.569.616**

c) <u>Por parte de EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM:</u> Un aporte en especie de EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, el cual se estima en una suma no menor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($234.362.389)**, discriminados así:

APORTE	DESCRIPCIÓN	PERSONAL	VALOR

DISEÑOS E INGENIERIA DE DETALLE	**ANTES DE CONSTRUCCIÓN:** Antes de dar inicio a la etapa constructiva, se realizará el diseño detallado de las siguientes zonas, en aras de determinar las características técnicas por sector. **ZONAS:** -BOYERO - PUENTE PIEDRA -SANTA CRUZ - CHAUTA -CHAUTA - CAMELLON SAN FELIPE -ARBOLES - CAMELLON SAN RAMON -LA CUESTA - LA PORQUERA -LA CUESTA - CARRASQUILLA -CARRASQUILLA - ESCUELA LA LICORERA -CARRASQUILLA LAS MONJAS -CARRASQUILLA - DESAGÜE PRIVADO -CARRASQUILLA CAMELLON LAS BRISAS -CARRASQUILLA - CAMELLON EL DIABLO	Ingenieros diseñadores. Dibujantes técnicos (Dedicación 100%).	$198,512,338.00
OYM	Dado lo anterior, se realizará la entrega: i) Planos Serie 6 de los tramos mencionados (requeridos por el Operador de Red), con sistema georreferenciado de cada uno de los puntos de instalación para postes, redes y luminarias; ii)memorias de cálculo: fotométricas, balances de carga, esquemas unifilares, iii) diseño de subestaciones (transformadores), en caso que se requiera.	(Director de obra, Personal técnico Operativo, Conductor, Coordinador SST) CARRO CANASTA (2014) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (2015)	$35.850.051 Este valor corresponde al numero de luminarias y elementos, que se deberán incorporar al modelo financiero de la prestación de este servicio.

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSO: Los recursos del Municipio serán desembolsados a la Empresa Pública de Madrid-EMPUMADRID, mediante un único desembolso de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 4.985.365.407)** dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los estudios y diseños por parte de EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, responsable de dicho aporte. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros aperturada por EMPUMADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para la realización del aporte, Empumadrid deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid. **CLÁUSULA SEPTIMA - PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES**. Será por cuenta de la **EMPRESA PUBLICA DE MADRID Y EMPUSERVICIOS** el pago y cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En todo caso, el personal empleado por la **EMPRESA PUBLICA DE MADRID Y EMPUSERVICIOS** no contrae vínculo laboral alguno con el Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES,** termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – NOVENA:** la Vigencia del presente Convenio será del plazo de ejecución y seis (6) meses más a efectos de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieren acceso las partes durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **PARÁGRAFO:** La información contenida en las Bases de Datos, deberá contar con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL:** Las partes asumen el

cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. Cada uno de los **ASOCIADOS** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre dicho personal y el MUNICIPIO de Madrid, ni entre cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores dedicados por cada una de las partes para la ejecución del convenio, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Los **ASOCIADOS** no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO:** Las partes integrarán un comité conformado por el Secretario de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, el Gerente de EMPUMADRID y el gerente de EMPUSERVICIOS, al que asistirán como invitados los funcionarios o terceros que las partes estimen convenientes, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes, con el propósito de evaluar el desarrollo del convenio y las acciones a seguir para su cabal ejecución. Este comité técnico será el encargado de aprobar las cuentas a favor de Empuservicios, previo recibo a satisfacción y constancia de cumplimiento por parte de la interventoria. **PARAGRAFO PRIMERO:** De las reuniones del comité se elevarán actas de seguimiento en donde se consignarán los aspectos tratados y las medidas adoptar por cada una de las partes, en aras de garantizar los fines del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será ejercida por un funcionario designado por cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio, Secretario de infraestructura y servicios públicos; por parte de EMPUMADRID será el Gerente; y por parte de EMPUSERVICIOS su Gerente,con el fin de apoyar el cumplimiento del convenio, enmarcado en la normatividad legal vigente. .**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Todas las marcas, patentes, signos distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes seguirá siendo de propiedad de cada Asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: LOS ASOCIADOS** se mantendrán indemnes entre si frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones o ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EMPRESA PUBLICA DE MADRID, EMPUSERVICIOS** y/o **EL MUNICIPIO DE MADRID** podrán dar por terminado el presente convenio con una antelación no mayor a treinta (30) días: Por su ejecución normal, **a)** Al vencimiento del término pactado para su duración. En forma anticipada. **b)** Por acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado. **c)** Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. **d)** Por Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales descritas en este convenio. **e)** Cuando de acuerdo con el parágrafo de la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio la **EMPRESA PUBLICA DE MADRID y EMPUSERVICIOS** no cuente con la disponibilidad de recursos necesarios. **f)** Por disposición legal, judicial o administrativa competente. **g)** Las demás causales consagradas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán mediante arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación, y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LOS ASOCIADOS con la suscripción del presente convenio afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incuridos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el articulo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LOS ASOCIADOS, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al CONVENIO, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INCORPORACIÓN DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente CONVENIO, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTIAS:** EMPUSERVICIOS S.A.S deberán constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos: **A. Amparo de Cumplimiento:** El amparo deberá constituirse a favor de la Alcaldía de Madrid, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de EMPUSERVICIOS S.A.S ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Convenio. **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del convenio. **Valor del Amparo**: 10% del valor del convenio. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Alcaldía de Madrid y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Convenio. **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **Valor del Amparo:** 5 % del valor del convenio. **B. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EMPUSERVICIOS S.A.S deberá presentar para la aprobación de la Alcaldía de Madrid de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Alcaldía de Madrid, EMPUMADRID y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser EMPUSERVICIOS S.A.S. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características: **1.** Vigente por el plazo del convenio. **2.** Esta póliza deberá proteger a la Alcaldía de Madrid frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EMPUSERVICIOS S o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Alcaldía de Madrid frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Alcaldía de Madrid, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de EMPUSERVICIOS en la ejecución del Convenio. **3.** El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente al 10% del valor del convenio. **4.** La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario. **A.** Daños patrimoniales y extrapatrimoniales. **B.** Patronal. **C.** Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas. **D.** Patronal. Sublímite 50%. **E.** Vehículos propios y no propios. Sublímite 50%. **F.** Bienes bajo cuidado tenencia y control. Sublímite 50%. **G.** Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. $20 millones por persona. $200 millones por evento. **5.** El deducible máximo aceptable para los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica deducible.**6.** EMPUSERVICIOS S.A.S podrá aportar una póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que ya cuente, siempre que cumpla con las coberturas previamente relacionadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de pólizas **3)** Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EMPUMADRID y EMPUSERVICIOS. **b)** Los estudios previos. **c)** El Anexo Tecnico. **d)** Anexo 2 **e)** Estudio del Sector. **e)** Anexo análisis de riesgos. **f)** Esquema de garantías. **g)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

NOVENA - VEEDURIA CIUDADANA: El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO**: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá – Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas de cada una de las partes.

Para constancia, se firma en Madrid – Cundinamarca, a los: 11/04/2023

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

EMPRESA PUBLICA DE MADRID
NIT: **901.255.451-1**
JOSE ARMANDO VARGAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 11.439.232 DE FACATATIVA

EL CONTRATISTA

EMPUSERVICIOS S.A.S SEM
NIT: 901.617.996-8
JORGE LUIS VALERO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.072.961.501 DE ANAPOIMA

Proyectó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Camilo Esteban Otalora . CPSP – Secretaria Jurídica		Andrea Garzon Murillo – Directora de Contratación - Secretaria Jurídica		Kelly Johanna Rios Gomez- Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.					